

## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/11	La Junta de Gobierno Local	19 de marzo de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

**Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local** celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024.**

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 12 de marzo de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

**2.- EXPEDIENTE 16332/2020. APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 (DOS COCHES PATRULLA HÍBRIDOS) DEL SUMINISTRO DE DOS COCHES PATRULLA HÍBRIDOS Y TRES MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL Y UN TODOTERRENO/TODOCAMINO PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL DE ZAMORA.**

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato correspondiente al LOTE 1 (dos coches patrulla híbridos) del SUMINISTRO DE DOS COCHES PATRULLA HÍBRIDOS Y TRES MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ZAMORA Y UN TODOTERRENO/TODOCAMINO PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL DE ZAMORA a



la Empresa IMPORT MÓVIL JULIÁN, S.L., por importe de 2.780,00 Euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**3.- EXPEDIENTE 15462/2023. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PIZZERÍA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOCAL SITO EN AVDA. DE LA FERIA Nº 10, BLOQUE A1, LOCAL L, C/V C/PUENTICA.**

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER a (...) en representación de GESTION OPERATIVA DE PIZZERIAS CARLOS S.L.U, LICENCIA AMBIENTAL PARA PIZZERÍA con venta de bebidas alcohólicas (epígrafe 6.4 del ANEXO de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León) en local sito en Avda. La Feria nº 10 Bloque A1, Local L, c/v C/ Puentica, con estricta sujeción a la siguiente documentación:

- “PROYECTO DE LICENCIA AMBIENTAL DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE RESTAURANTE (PIZZERÍA)” suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico (...) y con entrada en el registro electrónico municipal el 24 de octubre de 2023
- “PROYECTO ACÚSTICO PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE RESTAURANTE (PIZZERÍA) suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico (...) y con entrada en el registro electrónico municipal el 24 de octubre de 2023.

“PLAN DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS” con entrada en el registro electrónico municipal el 24 de octubre de 2023.

Deberá tener en cuenta las siguientes PRESCRIPCIONES:

1.- Se fija el aforo del local en 71 personas. Deberá colocarse en lugar visible para el público y junto a la puerta de acceso una placa o cartel donde figure el aforo máximo del local.

El mobiliario de las salas no podrá aumentan ni disminuir, sin previa comunicación a esta administración a efectos de determinar el nuevo aforo.

Deberá colocarse en lugar visible para el público y junto a la puerta de acceso una placa o cartel donde figure el aforo máximo del local.

2.- La actividad objeto de esta licencia, en base a la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, es de Tipo I, es decir SIN EQUIPO DE REPRODUCCIÓN SONORA DE



POTENCIA, entendiendo como tal según lo que se establece en la Disposición Adicional Novena, "A los efectos de esta ley, en los establecimientos públicos, los televisores de proyección, pantallas planas de mas de 42 pulgadas, así como la reproducción de sistemas integrados de vídeo clips o sistemas de reproducción pública de videodisco láser, el montaje de operación de sistemas de proyección multipantalla, la operación de sistemas Karaoke y las instalaciones de hilo musical tendrán la consideración de equipos de reproducción sonora de potencia, y en cuanto tales, les será de aplicación la misma"; para horario DIURNO y NOCTURNO.

3.- A tenor de lo especificado en el anexo III, epígrafe 8, de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, el ejercicio de esta actividad deberá realizarse con las puertas y ventanas cerradas.

4.- Con carácter previo al inicio de la actividad el solicitante deberá presentar declaración responsable de comunicación de inicio de la actividad, indicando la fecha de inicio de la actividad y aportando la siguiente documentación, la cual deberá estar en posesión del titular de la licencia antes de presentar la declaración responsable, esto es:

a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental. (art. 39 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).

b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León en el que se acredite como mínimo el cumplimiento de:

- Los niveles de inmisión sonora exigidos en el anexo I.
- Los valores de aislamiento acústico exigidos en el anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.
- Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el anexo I.5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto.
- Los valores de tiempo de reverberación exigidos en el artículo 14.3 en el caso de comedores y restaurantes.

Los ensayos de inmisión deberán de realizarse prioritariamente en las zonas de las viviendas que limitan con la cocina y con la zona donde se ha instalado el recuperador de calor.

Así mismo se deberá de presentar el ensayo de inmisión en exteriores en las vías públicas, y en el patio interior, ya que es en este patio donde se han instalado las máquinas exteriores de climatización y tienen la consideración de fuentes sonoras exteriores. (Art. 30.3 de la Ley del Ruido de Castilla y León).

c) Certificado de contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada y demás requisitos exigidos en el art. 6 de la 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

d) Deberá contar con la preceptiva autorización de vertidos al colector Municipal.

SEGUNDO. - La actividad deberá empezar a ejercerse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la licencia ambiental, transcurrido el cual la licencia perderá su vigencia.



TERCERO.- COMUNICAR a D. FRANCESC ROSGUILERA en representación de GESTION OPERATIVA DE PIZZERIAS CARLOS S.L.U que, de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de 7 de marzo de 2024 emitido en relación con la Declaración Responsable de Obras para la adecuación del local al uso pretendido (expediente G/16131/2024):

- Es preceptivo el sistema automático de detección de incendios en cocina en todos aquellos aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición.

- El lavabo del aseo accesible deberá dejar un fondo libre de obstáculos de 50 cm de profundidad, y que el lavabo ha de estar situado fuera del circulo indicado en normativa, que debe poderse inscribir en el aseo libre de obstáculos.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

